



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 25 NOV 2021

PROCESO VERBAL - PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320210043100

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Arrime el certificado especial de pertenencia del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes. (núm. 5° art. 375 Código General del Proceso).
2. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que las direcciones suministradas de los testigos, son las utilizadas, e indique como las obtuvo y aporte las evidencias.
3. Allegue el certificado de defunción de Alfredo Casallas, toda vez que si bien lo relaciona en el literal b. del acápite de pruebas documentales, lo cierto es, que el mismo es ausente en los anexos aportados con la demanda.
4. Acredite con documento idóneo que el correo electrónico del apoderado judicial del demandante impuesto en el poder, es el inscrito en el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>25</u> hoy <u>25 NOV. 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.